



Resolución Directoral N° 00044-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 20 de marzo de 2019

VISTOS: (i) el recurso impugnativo presentado por la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A. mediante escrito DC-27-02156-2018 de fecha 08 de febrero de 2019, solicitando la reconsideración de los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Directoral N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN del 25 de enero de 2019, sustentada en el Informe N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, (ii) el escrito DC-32-02156-2018 de fecha 21 de febrero de 2019, mediante la cual subsanó la presentación del requisito de la nueva prueba, requerida mediante Auto Directoral N° 00023-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de febrero de 2019; y, (iii) el Informe N° 00183-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, cumplido el plazo de evaluación del recurso de reconsideración, se emitió el Informe N° 00183-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de marzo de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, , el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A., contra la Resolución Directoral N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de enero de 2019, en los aspectos relacionados a las Objeciones N° 01 y 10, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00183-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de marzo de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1 de la Resolución N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN en el extremo de la aprobación de los Términos de Referencia específicos para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay”*.

Artículo 3.- Atendiendo al alcance del presente recurso de reconsideración y de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00183-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de marzo de 2019, se dispone la corrección de los Términos de Referencia específicos aprobados, en los ítems correspondientes, y en consecuencia, **APROBAR** los nuevos Términos de Referencia específicos para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay”*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 4.- En tanto el alcance del presente recurso de reconsideración corresponde al contenido de los Términos de Referencia especificados aprobados, se mantiene la eficacia del artículo 1 de la Resolución N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN, en el extremo correspondiente a la aprobación del Plan de Participación ciudadana del proyecto de “*Ampliación de la Zona Operativa Portuaria – Etapa 1 del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay*”; así como el Informe N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, sus anexos y el resto de su contenido en tanto no se oponga a lo resuelto.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

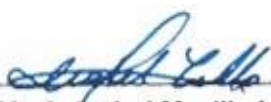
Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección de Hidrografía y Navegación, al Instituto del Mar del Perú, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección General de Transporte Acuático y Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Chancay, a la Municipalidad Provincial de Huaral; y al Gobierno Regional de Lima, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace